

66 9

No. GJ-V



G-1
101/2/5

1917

NUM. GJ-V

MES

Marzo

RAMO DE

Gobernación

ASUNTO

Creación del Municipio de Tecate y Elecciones para su Ayuntamiento

CIUDADANO GOBERNADOR Y COMANDANTE MILITAR DEL DISTRITO NORTE
DE LA BAJA CALIFORNIA.

Señor:

Llenos de plena confianza en Ud. y animados por el deseo de hacer prosperar á toda costa, este pequeño rincon de nuestra Patria, nos dirigimos á Ud. para suplicarle nos conceda que esta Colonia tenga su propio Ayuntamiento, para que pueda, así libre y sin trabas, demostrar su amor al orden y al progreso.

Nuestra dependencia del Municipio de Ensenada, es para nosotros algo así, como una pesada cadena que no nos permite la libertad de nuestros movimientos; el mas pequeño asunto, sufre la terrible detención de la necesaria consulta, con sus correspondientes trámites para que sea negado ó aprobado, perdiendose con esto, no tan solo el tiempo y las oportunidades, sino tambien algo más precioso, que es el estímulo de la iniciativa, pues como aquella H. Corporación, no tiene un práctico conocimiento de este lugar, deja de dar el interés necesario á nuestro desenvolvimiento, sin darse cuenta que nos condena á un permanente estado de quietud, coartando nuestro desarrollo y perjudicando principalmente á esta Colonia y en general á los intereses Fiscales del Distrito.

Otra razón que apoya nuestra súplica, en una forma en cierto modo histórica, es que como Ud. bien sabe, el Benemérito Don Benito Juárez, preocupado por todos y por cada uno de sus conciudadanos, decretó se reservase en esta zona, un lugar exclusivamente dedicado á Colonia de mexicanos que por el Tratado de 1847 quedasen en suelo de Estados Unidos y que quisieran vivir en su patria de origen y esto, lo hizo con un fin de captación y protección de esos mismos compatriotas. Desgraciadamente, según parece, no se interpretaron en su esencia las ideas patrióticas y fraternales del Benemérito, pues los colonos que vinieron á utilizar las franquicias decretadas, se encontraron con que se ponian á su disposición terrenos incultivables ó de muy difícil cultivo y se retiraron á la mayor parte.

Posteriormente, al hacerse cargo del Gobierno de la República Sr. Francisco I. Madero, se restituyó la misma franquicia para los mexicanos que quisieren poblar esta Colonia, pero no llegó á formalizarse el programa por causa de los trastornos políticos que todos conocemos.

Sin embargo y apesar de que las gestiones del Gobierno Central han tenido éxito, parece que se ha conservado entre nosotros, los que vivimos en este rincón de México, el mismo espíritu de progreso que animaba á Don Benito Juárez y la prueba de esto la damos ahora, aprovechando esta primera y única oportunidad en que por fortuna contamos con un Gobierno de este Distrito, que ha sido la "piedra blanca" de toda la República por espacio de tres años y en el que su constante lema es la garantía de la paz, el orden, la honradez y el progreso.

Hoy, que "no estamos huérfanos" Señor Coronel, hoy, pretendemos que Ud. nos ayude en nuestra noble empresa de querer crear en este lugar un nuevo centro de riqueza de la República, en agricultura, minería é industria y para esto, lo primero que seguramente necesitamos es que Ud. nos evite depender, en toda minuciosidad de un Municipio distante ochenta millas de este lugar, tanto mas, cuanto que podemos vivir legalmente constituidos con Ayuntamiento propio, por que contamos con elementos para ello, como mas adelante demostraremos. Pero, aun suponiendo que no tuvieramos estos elementos por el momento, es tal nuestra confianza en Ud. Sr. Coronel, por las numerosas pruebas que constantemente nos ha dado de su preferente cariño á este lugar, que estamos seguros de que llegado el caso, daría Ud. disposiciones para ayudarnos en nuestros primeros pasos y así nos lo demuestra su reciente resolución de elegir este punto para residencia provisional del Gobierno del Distrito y cuya resolución profundamente le agradecemos.

Una razón mas en favor de nuestra súplica, la tenemos en el paso del ferrocarril por este Valle, con lo que formamos un alhagador programa de esperanzas á la par que estamos conscientes de la obligación moral que contraemos de contribuir al progreso de esa línea férrea, que nos ha de comunicar con todos los rumbos y nos coloca respecto á comunicaciones en mejor condición que cualquiera otra población del Distrito.

Por no molestar mas la ocupada atención de Ud. Sr. Gobernador, no haremos mas que una ligera mención del desenvolvimiento que vá á tener esta región en el ramo de minería, pues Ud. mejor aun que nosotros, conoce las fundadas aspiraciones que aquí se pueden tener en esta clase de explotaciones.

Tambien poseemos una representación de la Industria, con la Fábrica de Harinas, recientemente instalada y en prespectiva de mayor ensanche en sus negocios.

PERIMETRO QUE SE PROPONE PARA EL NUEVO MUNICIPIO.

Despuesvde un largo y meditado estudio y habiendo oido las opiniones de los mas antiguos conocedores de la región, mas teniendo en cuenta la actual superficie y linderos de los Municipios de Ensenada y Mexicali, hemos considerado el perímetro que proponemos, como el mas lógicamente propio de esta nueva Municipalidad. La superficie que se propone para la Municipalidad de Tecate, es verdadesamente pequeña si se compara con la que actualmente tiene el Ayuntamiento de Mexicali y mucho mas pequeña si se compara con la de Ensenada. Los límites de la Municipalidad de "Colonia Tecate" que se someten á la superior aprobación de ese Gobierno de su digno cargo, son los siguientes:

Al NORTE, la línea divisoria de frontera con los Estados Unidos del Norte, desde el "Rancho Jesus Maria" al Este, hasta el Monumento núm. 230.

Al ESTE, del Monumento núm. 230, una línea con rumbo al S. 12° 30' E. hasta su intersección con el Paralelo 32 Norte- que es lindero al Oeste de la Municipalidad de Mexicali.

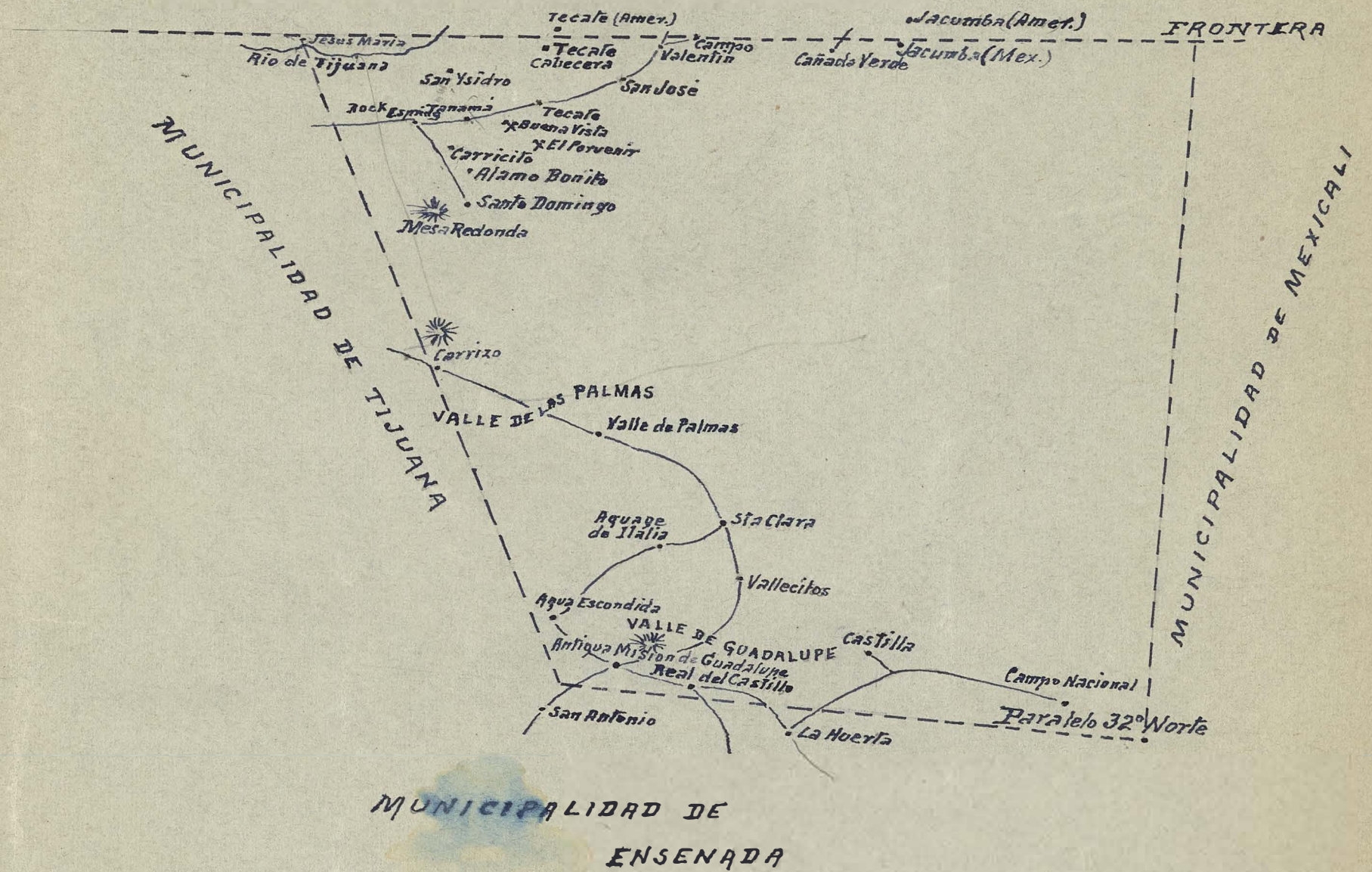
Al SUR, desde el punto de intersección anterior, el Paralelo 32 Norte, hasta encontrar la línea que forma el lindero Oeste.

y Al Oeste, una línea que partiendo del "Rancho Jesus Maria" en la línea de la Frontera, pase al Oeste del "Rancho Carrizo" y se prolongue hasta encontrar el Paralelo 32 Norte.

Los ranchos ó poblados que en esta forma quedan dentro de este perímetro, son los siguientes:

TECATE-JESUS MARIA-SAN YSIDRO-SAN JOSE-VALENTIN-CAMPO-JACUMBA-ROCK SPRING-TANAMA-CARRICITO-ALAMO BONITO-SANTO DOMINGO-BUENA VISTA-EL PORVENIR-CARRIZO-VALLE DE PALMAS-SANTA CLARA-AGUAGE DE ITALIA-AGUA

ESTADOS UNIDOS DEL NORTE



*Cróquis de la
Municipalidad para
COLONIA TECATE.*

ESCONDIDA-ANTIGUA MISION DE GUADALUPE-VALLECITOS-REAL DEL CASTILLO CASTILLA-CAMPO NACIONAL.Y en general,todos los poblados y terrenos comprendidos dentro de las lineas que forman los linderos. Adjuntamos al presente,un Croquis formado con los mejores datos y planos que se han encontrado.

RAZONES LEGALES PARA FORMAR EL MUNICIPIO Y ELEMENTOS PARA SU SOSTENIMIENTO.

Solo en el casco de esta Colonia,podemos contar con cuatrocientos vecinos y mas de otros tantos,en los ranchos y poblados comprendidos en los límites propuestos.Este es un elemento legal para pedir nuestra separación dela Municipalidad de Ensenada,en consideración á la distancia que de dicha cabecera nos hallamos. Con este número de vecinos,cualquier Ayuntamiento tiene asegurada su existencia,mas como hay que crear todo el sistema,seria conveniente obtener otras fuentes legales.

Uno de los principales elementos de ingresos de fondos en los Municipios del Territorio,son los procedentes del tanto por ciento al millar,sobre predios rústicos,urbanos y patentes en sus enteros por La Ley de Contribuciones Directas.

En los Padrones que existen en el Archivo de esta Aduana Fronteriza,aparecen inscriptas propiedades por valor de \$256.975.00 segun declaración de los mismos propietarios y por cuya cantidd pagan sus contribuciones á la Oficina de la Sub-Receptoría aquí radicada. Seguramente,que si se nombrase un perito valuador que valorizase toda la propiedad,sin sacrificar al propietario y reconociendo el verdadero valor de la propiedad,se llegaria á un valor de \$600.000 á \$800:000.Esto ocurrió en el Sur de este propio Territorio en 1897 y tres años despues de estar en vigor la Ley,se nombró un perito valuador que al rendir los informes de sus trabajos resultó aumentado en un ciento por ciento el valor de la propiedad.Esto es bien comprendido al considerar que los propietarios pagan sus contribuciones,basando estas en su espontánea declaración y muchos de estos propietarios manifiestan solamente una parte y otros nada ó bien dan un valor relativamente pequeño por no declarar los llenos ó por no hacerse la debida cla-

sificación de los terrenos.

Por otra parte, muchos de los propietarios cuyas fincas quedarán dentro de la jurisdicción del Municipio propuesto y que hoy pagan sus contribuciones, por que así están autorizados, en las receptorías de Ensenada, Tijuana y Mexicali, se les podía obligar en justicia á que hiciesen sus manifestaciones y sus pagos en esta Sub-receptoría, lo cual acrecentaría los fondos municipales.

Los demás ingresos son aquellos que concede la Ley de la materia y que de momento no seria posible establecer, hasta despues de hecho un estudio prudente y detenido en el curso de la vida municipal y tomando en consideración, que al ser esto una Colonia que hoy entra por el camino del desarrollo y el progreso, seguramente ha de tener tambien prerrogativas en algun modo diversas á los demás Municipios.

En consecuencia, los abajo firmados, vecinos de esta región, suplicamos á Ud. dicte el Decreto correspondiente, ordenando al mismo tiempo se proceda á la convocatoria correspondiente para las elecciones del Cabildo, con el fin de que pueda funcionar este á la mayor brevedad.

Protestamos á Ud. Sr. Gobernador nuestro profundo respeto y consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Tecate 1º de Marzo de 1917.

Rogue Santana

M. Vizcarra
Ysidoro Flores
Francisco Valenzuela
José Valenzuela
Eugenio R. Valenzuela
Bernardo Meléndez
Gonzalo R. Valenzuela
Rafael C. Platero
Francisco R. Valenzuela
Gilberto Garcia
J. L. Barrios
Victor Lammuche
Graciano Santana
Francisco L. Barrios
Cipriano
Rafael Valenzuela
Federico
Graciano Santana
Bartolo Gonzalez
Federico Gonzalez

ESTEBAN CANTU, Gobernador y Comandante Militar del Distrito Norte de la Baja California, a sus habitantes sabed:

1.

En uso de las facultades extraordinarias de que me hallo investido; y:

CONSIDERANDO: Que las Secciones Municipales de Tecate y de Tijuana están ya en condiciones de tener vida propia e independiente del Municipio de Ensenada; y que, al desarrollo de aquellos lugares, conviene establecer cuanto antes esa independencia:

He tenido a bien decretar lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO.- Con el título de "Municipio de Tecate" y con Cabecera en la población de Tecate, queda erigida en Municipalidad la Sección Municipal de ese nombre, con la siguiente jurisdicción territorial: por el Norte, la línea divisoria con los Estados Unidos de América; por el Sur, una línea que corresponda al paralelo $32^{\circ} 15'$, Norte; por el Este, el lindero Oeste de la Municipalidad de Mexicali, o sea el meridiano que pasa por el monumento 230 o meridiano 116° Oeste de Greenwich; por el Oeste, el meridiano $116^{\circ} 40'$ Oeste.-

ARTICULO SEGUNDO.- Con el título de "Municipio de Tijuana" y con Cabecera en la población de Tijuana, queda erigida en Municipalidad la Sección Municipal de ese nombre, con la siguiente jurisdicción territorial: por el Norte, la línea divisoria con los Estados Unidos de América; por el Sur, una línea que corresponda al paralelo $32^{\circ} 15'$, Norte; por el Este, el lindero Oeste de la Municipalidad de Tecate, según está señalado en el Artículo Primero; y, por el Oeste, el Oceano Pacífico.

ARTICULO TERCERO.- Si las líneas límites entre las Municipalidades de Tecate y de Tijuana, dividieren algún poblado, éste se considerará comprendido en la Municipalidad cuya Cabecera esté mas cercana por causa de las vías carreteras de comunicación.-

I.

ARTICULO CUARTO.- Tanto el Ayuntamiento de Tecate, como el de Tijuana, se compondrán de siete Regidores Propietarios, y siete Suplentes, elegidos por orden numérico, en los términos de las leyes vigentes; y de un Síndico Propietario y un Suplente, electos también de conformidad con las propias leyes.

ARTICULO QUINTO.- El Comisario de Tecate y el Subprefecto de Tijuana, convocarán a la elección de los respectivos Ayuntamientos, para el día 31 del corriente Marzo; debiendo tomar posesión de sus puestos, los electos, para el día 15 de abril próximo.

ARTICULO SEXTO.- Entre tanto los nuevos Municipios, expiden sus respectivas leyes de ingresos, se declara en vigor en las dos Municipalidades creadas, el Plan de Propios y Arbitrios que actualmente rige para el Municipio de Ensenada.

ARTICULO SEPTIMO.- Los Presupuestos de Egresos, de los nuevos Municipios, se determinarán por los Ayuntamientos al instalarse, para su aprobación por el Gobierno del Distrito.-

ARTICULO OCTAVO.- Los miembros de los nuevos Ayuntamientos se renovarán el día primero de cada año natural; verificándose al efecto las correspondientes elecciones, a más tardar, el quince de diciembre. Todos los miembros podrán ser reelectos hasta por tres periodos.-

ARTICULO NOVENO.- Las leyes electorales vigentes, se observarán en todo lo que no se opongan al presente Decreto.

ARTICULO TRANSITORIO.- Este Decreto principiará a surtir sus efectos, desde el día de su publicación.-

Por tanto, mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en Ensenada, Baja California, a los ocho días del mes de marzo de 1917.-

Periódico Oficial.

ORGANO DEL GOBIERNO POLITICO DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA

Las leyes, decretos y demas disposiciones obligan por el solo hecho de publicarse en este periodico.

ADMINISTRADOR, Registrado en el Correo como articulo de segunda clase el 22 de Enero de 1904. RESPONSABLE, GOBIERNO POLITICO

GOBIERNO POLITICO Y MILITAR
— DEL —
DISTRITO NORTE DEL TERRITORIO
DIRECTORIO.

—RAMO DE GOBERNACION.—
Gobernador y Comandante Militar:—Coronel Esteban Cantú.
Abogado Consultor del Gobierno:—Lic. Manuel L. Luján.
Asesor Militar:—Lic. Ramón González Suárez.
Secretario Gral. de Gobierno: Of. Primero:—Francisco Maytorena B.
Presidente del H. Ayuntamiento de Mexicali:—Francisco Borquez.
Secretario del H. Ayuntamiento de Mexicali:—Ambrosio Y. Lelevier.
Tesorero del H. Ayuntamiento de Mexicali:—J. P. Serrano.
Presidente del H. Ayuntamiento de Ensenada:—Antonio Ptacuk.
Secretario del H. Ayuntamiento de Ensenada:—Rafael Barrón (Jr.)
Tesorero del H. Ayuntamiento de Ensenada:—Antonio Palacios.
Subprefecto Politico de Tijuana:—Ricardo López.
Comisario de Policía de Tecate:—Manuel Vizcarra.
Comisario de Policía de los Algodones:—Isaac Romero.
Comisario de Policía de El Alamo:—Jose V. Guerrero
Comisario de Policía de Guadalupe:—Francisco Núñez.
Comisario de Policía de Santo Tomás:—Porfirio R. García.
Comisario de Policía del Real del Castillo:—Manuel Cota.
Comisario de Policía de El Rosario:—Fernando Duarte.
Comisario de Policía de Calmalli:—Antonio Ceseña.
Comisario de Policía de San Quintín:—Juan Green.
Juez del Registro Civil de Mexicali:—Francisco R. Muñoz.
Juez del Registro Civil de Ensenada:—Mariano A. Villavicencio.
Juez del Registro Civil de El Rosario:—Francisco Meza.
Juez del Registro Civil de Tijuana:—Ignacio Solís R.

Médico Municipal de Mexicali:—Dr. Ignacio Roel.
Delegado Médico Sanitario de Ensenada:—Dr. B. H. Peterson.

—RAMO DE JUSTICIA.—

Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia:—Lic. Francisco Terrazas.—Residencia.—Mexicali.
Juez de Primera Instancia de Mexicali:—Lic. Raymundo Landgrave.
Agente del Ministerio Público del Juzgado de Primera Instancia de Mexicali:—Lic. Luis G. Martínez.
Juez de Primera Instancia de Tijuana:—Lic. Héctor González.
Juez de Primera Instancia de Ensenada:—Lic. Juan A. González.
Asesor de Jueces no letrados:—Residencia.—Mexicali
Inspector de Juzgados de Primera Instancia:—Lic. Luis N. Ruvalcaba.
Juez de Paz de Mexicali:—Ambrosio Y. Lelevier.
Juez de Paz de Ensenada:—Jesús Alvarado.
Juez de Paz de Tijuana:—Julian Rodríguez.
Juez de Paz de El Alamo:—Luis Moyrón. (Secretario.)
Juez de Paz de El Rosario:—Timoteo Camacho.
Juez de Paz de Calmalli:—Francisco Ibarra.

—RAMO DE GUERRA.—

Jefe del Estado Mayor:—Teniente Coronel Agustín Maclas.
Jefe de las Armas de Ensenada:—Teniente Coronel Eleuterio Hernández.
Jefe del 25º Regimiento de Infantería:—Teniente Coronel Hipólito Barranco.
Jefe A. del Cuerpo de Caballería "E. Cantú"—Mayor Francisco Magallanes.
Jefe del Sector de Tijuana:—Teniente Coronel Agustín Maclas.
Segundo en Jefe del Sector:—Mayor Miguel Carmona.
Jefe de la Guarnición de Tecate:—Mayor Juan Rocha.
Juez Instructor Militar:—Teniente Coronel Arnulfo San-Germán.—Residencia.—Mexicali.
Jefe del Cuerpo Médico Militar:—Coronel Hipólito Jáuregui.—Residencia.—Mexicali.

—RAMO DE HACIENDA.—

Inspector Gral. de Aduanas y Director de Contribuciones Directas:—Tomás Beléndez.—Residencia.—Mexicali.

Administrador de la Aduana de Mexicali:—Tomás Beléndez.
Administrador de la Aduana de Ensenada:—Jacinto Méndez.
Administrador de la Aduana de Tijuana:—Silvestre Reyna Garza.
Administrador de la Aduana de Tecate:—.....
Administrador de la Aduana de Algodones:—G. Anaya Reyó.
Administrador Principal del Timbre:—Rafael Barrón.—Residencia.—Mexicali.
Inspector del Timbre:—.....
Agente del Timbre de Ensenada:—Vicente A. Serrano.
Agente del Timbre de Tijuana:—Enrique Aldrete.

RAMO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS.

Administrador de Correos de Mexicali:—Francisco R. Muñoz.
Administrador de Correos de Ensenada:—Eugenio J. Beraud.
Administrador de Correos de Tijuana:—José González.
Agente de Correos de Tecate:—Teodoro Sánchez de la Torre.
Agente de Correos de El Alamo:—Bartolo Cota.
Jefe de la Oficina Telegráfica de Mexicali:—Teniente Alberto A. Rodríguez.
Jefe de la Oficina Telegráfica de Ensenada:—Capitán Mariano Parra.
Jefe de la Oficina Telegráfica de Tijuana:—Mariano C. Camacho.
Inspector General de las Obras y Mejoras Materiales del Distrito:—Ing. Gonzalo Garita.

—RAMO DE INSTRUCCION PUBLICA.—

Inspector Gral. de E. Primaria:—R. Rodríguez Aguilar.—Residencia.—Ensenada.
Inspector de la 1ra. Zona Escolar:—Prof. Matías Gómez.—Residencia.—Mexicali.
Inspector de la 2da. Zona Escolar:—Prof. Elizardo Sánchez A.—Residencia.—Ensenada.

—RAMO DE FOMENTO Y AGRICULTURA.—

Agente de Minería del Distrito:—Ignacio Vizcarra. Residencia.—Ensenada.

GOBIERNO POLITICO del DISTRITO NORTE DEL TERRITORIO DE LA BAJA CALIFORNIA.

SECCION I.

ESTEBAN CANTU, Gobernador y Comandante Militar del Distrito Norte de la Baja California, a sus habitantes sabed:

En uso de las facultades extraordinarias de que me hallo investido; y:

CONIDERANDO: Que las Secciones Municipales de Tecate y de Tijuana están ya en condiciones de tener vida propia e independiente del Municipio de Ensenada; y que, al desarrollo de aquellos lugares, conviene establecer cuantos antes esa independencia:

He tenido a bien decretar lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO.—Con el título de "Municipio de Tecate" y con Cabecera en la población de Tecate, queda erigida en Municipalidad la Sección Municipal de ese nombre, con la siguiente jurisdicción territorial: por el Norte,

la línea divisoria con los Estados Unidos de América; por el Sur, una línea que corresponda al paralelo 32° 15', Norte; por el Este, el lindero Oeste de la Municipalidad de Mexicali, o sea el meridiano que pasa por el monumento 230 o meridiano 116° Oeste de Greenwich; por el Oeste, el meridiano 116° 40' Oeste.

ARTICULO SEGUNDO.—Con el título de "Municipio de Tijuana" y con Cabecera en la población de Tijuana, queda erigida en Municipalidad la Sección Municipal de ese nombre, con la siguiente jurisdicción territorial: por el Norte,

la línea divisoria con los Estados Unidos de América; por el Sur, una línea que corresponda al paralelo 32° 15', Norte; por el Este, el lindero Oeste de la Municipalidad de Tecate, según está señalado en el Artículo Primero; y, por el Oeste, el Océano Pacífico.

ARTICULO TERCERO.—Si las líneas limítrofes entre las Municipalidades de Tecate y de Tijuana, dividieren algún poblado, éste se considerará comprendido en la Municipalidad cuya Cabecera esté más cercana, por causa de las vías carreteras de comunicación.

ARTICULO CUARTO.—Tanto el Ayuntamiento de Tecate, como el de Tijuana, se compondrán de siete Regidores Propietarios, y siete Suplentes, elegidos por orden numérico, en los términos de las leyes vigentes; y de un Síndico Propietario y un Suplente, electos tambien de conformidad con las propias leyes.

ARTICULO QUINTO.—El Comisario de Tecate y el Subpre-

fecto de Tijuana, convocarán a la elección de los respectivos Ayuntamientos, para el día 31 del corriente marzo; debiendo tomar posesión de sus puestos, los electos, para el día 15 de abril próximo.

ARTICULO SEXTO.—Entre tanto los nuevos Municipios, expiden sus respectivas leyes de ingresos, se declara en vigor en las dos Municipalidades creadas, el Plan de Propios y Arbitrios que actualmente rige para el Municipio de Ensenada.

ARTICULO SEPTIMO.—Los Presupuestos de Egresos, de los nuevos Municipios, se determinarán por los Ayuntamientos al instalarse, para su aprobación por el Gobierno del Distrito.

ARTICULO OCTAVO.—Los miembros de los nuevos Ayuntamientos se renovarán el día primero de cada año natural; verificándose al efecto las correspondientes elecciones, a más tardar, el quince de diciembre. Todos los miembros

BALANCE GENERAL

—DE LA—

Compañía Agrícola de la Baja California, S. A.

Practicado el día 10 de Diciembre de 1916.

ACTIVO	
Caja—Existencia en efectivo.....	\$ 357.02
Theo. C. Kistner, deudor.....	23,500.00
Arthur J. Williams, id.....	28,000.00
Compañía Explotadora de la Baja California, id.....	3,777.50
Gastos Generales.....	9,985.12
Implementos.....	657.86
María F. Kistner, deudora.....	29,500.00
	\$ 95,777.50
PASIVO	
Capital.....	\$ 90,000.00
Fracción de Terreno El Rosario.....	5,777.50
	\$ 95,777.50

El Presidente y Tesorero que suscribe, Certifica: que el Balance que precede, es una copia fiel y exacta, sacada de los libros de la Compañía.

Tijuana, B. Cal., Diciembre 10 de 1916.

El Presidente Tesorero,
Theo. C. Kistner.

Estados Unidos Mexicanos.—Juzgado de Primera Instancia de Tijuana.—Partido Norte de la Baja California.

**REMATE.
SEGUNDA ALMONEDA.**

De conformidad con lo dispuesto por auto de esta fecha, pronunciado en el juicio ejecutivo civil que sigue el señor Emiliano R. López, con poder del señor C. F. Von Petersdorff, en contra del señor José R. Alvarez, sobre cobro de pesos, el cuarto día hábit, después de hecha esta publicación, a las diez de la mañana, y en el local de este Juzgado, tendrá lugar el remate del edificio de la PLAZA DE TOROS de esta población, así como de los lotes números uno, dos y tres de la manzana número sesenta y cinco, sobre los cuales se halla levantado, y que colindan: al Norte, con la Calle Cuarta; al Sur, con la Calle Poniente 5, al Este, con un callejón que divide de Norte a Sur dicha manzana, y al Oeste, con la Avenida B Sur; en el concepto de que será postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de cinco mil pesos, oro nacional, en que fueron avaluados dichos bienes, con deducción de un diez por ciento.

Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes; proporcionándose en esta Secretaría a los interesados todos los datos relativos que solicitaren.

Tijuana, Baja California, a siete de marzo de mil novecientos diecisiete.

El Secretario,
Lic. Jesús de la Garza.

Distrito Norte de la Baja California.
Ayuntamiento de Ensenada.

AVISO

Con fecha diez y nueve de septiembre próximo pasado, fué denunciado ante el C. Presidente Municipal como bien mostrenco, por el Señor Ingeniero Gilberto E. Ramos, el Lote formado por las Manzanas números 31, 32, 46, 48, 50 y 51 del Plano General de la Colonia Carlos Pacheco de esta Municipalidad, sitúndola la superficie y colindancias de

dicho Lote las que en seguida se expresan:

MANZANA NUMERO 31 TREINTA Y UNO.
Por el Oeste, sobre la Zona Marítima de 20 veinte metros de plea mar, cuatrocientos noventa metros (490).—Por el Norte sobre la Calle Estancia, cuatrocientos metros (400).—Por el Este sobre la Avenida Ciprés, cuatrocientos noventa metros (490).—Por el Sur sobre la Calle Florida, cuatrocientos metros (400).—Conteniendo una superficie de 19.6 Hectareas.

MANZANA NUMERO 32 TREINTA Y DOS.
Por el Oeste, sobre la Avenida Ciprés, cuatrocientos noventa metros (490).—Por el Norte sobre la Calle Estancia, cuatrocientos metros (400).—Por el Este, sobre la Avenida Internacional, cuatrocientos noventa metros (490).—Por el Sur sobre la Calle Florida, cuatrocientos metros (400).—Conteniendo una superficie de 19.6 Hectareas.

MANZANA NUMERO 46 CUARENTA Y SEIS.
Por el Oeste, sobre la Avenida Internacional, cuatrocientos noventa metros (490).—Por el Norte sobre la Calle Florida, cuatrocientos metros (400).—Por el Este, colindando con la Manzana número 44 cuarenta y cuatro, cuatrocientos noventa metros (490).—Por el Sur, sobre la Calle Granito, cuatrocientos metros (400).—Conteniendo una superficie de 19.6 Hectareas.

MANZANA NUMERO 48 CUARENTA Y OCHO.
Al Este, sobre la Avenida Internacional, cuatrocientos noventa metros (490).—Al Norte, sobre la Calle Florida, cuatrocientos metros (400).—Al Oeste, sobre la Avenida Ciprés, cuatrocientos noventa metros (490).—Al Sur, sobre la Calle Granito, cuatrocientos metros (400).—Con una superficie de 19.6 Hectareas.

MANZANA NUMERO 49 CUARENTA Y NUEVE.
Al Este, sobre la Avenida Internacional, cuatrocientos noventa metros (490).—Al Norte, sobre la Calle Florida, cuatrocientos metros (400).—Al Oeste sobre la Avenida Ciprés, cuatrocientos noventa metros (490).—Al Sur sobre la Calle Florida, cuatrocientos metros (400).—Con una superficie de 19.6 Hectareas.

MANZANA NUMERO 50 CINCUENTA.
Al este sobre la Avenida Ciprés, cuatrocientos noventa metros (490).—Al Norte sobre la Calle Florida, cuatrocientos metros (400).—Al Oeste sobre la Zona Marítima de 20 veinte metros de plea mar, aproximadamente quinientos metros (500).—Al Sur sobre la Calle Florida, aproximadamente cuatrocientos diez metros (410).—Conteniendo una superficie de aproximada de 20 0475.

MANZANA NUMERO 51 CINCUENTA Y UNA.
Al Este, sobre la Avenida Ciprés, cuatrocientos noventa metros (490).—Al Norte sobre la Calle Florida, cuatrocientos diez metros (410).—Al Oeste sobre la Zona Marítima de 20 veinte metros de plea mar, aproximadamente

Estados Unidos Mexicanos.—Juzgado de Primera Instancia de Tijuana.—Partido Norte de la Baja California.

EDICTO

Por auto de 30 de diciembre último se radió en este Juzgado, el juicio de intestado del Sr. Pastor Ramos, cuya sucesión se mandó abrir por auto de mayo 23 de 1912.

Lo que se hace saber al público, para que las personas que se crean con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de treinta días, que se contarán desde la fecha de la última publicación.

Tijuana, Baja California, a 10 de enero de 1917.

El Secretario
LIC. JESUS DE LA GARZA
Núms. 6-7-8.

quinientos metros [500].—Al Sur, sobre la Calle Granito, aproximadamente cuatrocientos cincuenta metros [450].—Con una superficie aproximada de 21.2850 Hectareas.

El Lote contiene una superficie aproximada de 139.3325 Hectareas, habiendo sido valuado por peritos en la cantidad de \$3,483.25 tres mil cuatrocientos ochenta y tres pesos, veinticinco centavos, oro nacional.

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 723 del Código Civil, para que la persona que se considere con derecho al inmueble denunciado, se presente a deducirlo en forma ante la Autoridad correspondiente, dentro del término de seis meses, de acuerdo con el Artículo 715 del expresado Código, contados desde hoy.

Ensenada, B. Cal., octubre 4 de 1916.

El Secretario,
Rafael Barrón Jr.
Núms. 26-28-30-33-1-3-5-7

Distrito Norte de la Baja California.
Ayuntamiento de Ensenada.

AVISO

Con fecha veintisiete de enero próximo pasado, fueron denunciados ante el C. Presidente Municipal como bienes mostrenco, por el Señor Licenciado Carlos Robles Linares, los Lotes Números 1, 2, 3, 7 y 8 de la Manzana Número 49 del Plano de esta población que tienen las colindancias y dimensiones siguientes:—Cada uno de dichos Lotes tiene 25 metros de frente por 50 de fondo; el número 1, colinda por el Norte con la Avenida Gastéium, por el Oeste con la Calle Sexta, por el Este con el lote número 2 y por el Sur con el lote número 8; el lote número 2, colinda por el Norte con la Avenida Gastéium, por el Sur con el lote número 7, por el Este con el lote número 3 y por el Oeste con el lote número 1; el lote número 3, colinda por el Norte con la Avenida Gastéium, por el Sur con el lote número 6, por el Este con el lote número 4 y por el Oeste con el lote número 2; el lote número 7, colinda por el Norte con el lote número 2, por el Sur con la Avenida Miramar, por el Este con el lote número 6, y por el Oeste con el lote número 8; y el lote número 8, colinda por el Norte con el lote número 1, por el Sur con la Avenida Miramar por el Este con el lote número 7. Todos los lotes citados, de la Manzana número 49 que al principio se menciona. Los lotes de referencia fueron valuados por peritos en las cantidades siguientes:

Lote número 1, \$200.00 doscientos pesos; lote número 2, \$300.00 trescientos pesos; lote número 3, \$400.00 cuatrocientos pesos; lote número 7, \$400.00 cuatrocientos pesos y lote número 8, \$400.00 cuatrocientos pesos, oro nacional.

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 723 setecientos veintitres del Código Civil, para que la persona que se considere con derecho al inmueble denunciado, se presente a deducirlo en forma ante la Autoridad correspondiente dentro del término de seis meses, de acuerdo con el Artículo 715 setecientos quince del citado Código, contados desde hoy.

Ensenada, B. Cal., febrero 8 de 1917.

El Secretario,
Rafael Barrón Jr.
Núms. 4-5-7-10-13-16-18-19.

Estados Unidos Mexicanos.—Juzgado de Primera Instancia de Tijuana.—Partido Norte de la Baja California.

EDICTO

En el juicio de intestado de la señora Juana Machado de Wrightington y por auto de fecha de hoy, el señor Licenciado Héctor González, Juez de Primera Instancia de esta Sección Judicial, concedió licencia al albacea de dicha sucesión para la facción de inventarios por memorias simples y extrajudiciales, ordenando se cite a los interesados por medio de cinco Edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial del Distrito.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente en Tijuana, Baja California, a los diez y seis días del mes de octubre de mil novecientos diez y seis.

El Secretario
LIC. JESUS DE LA GARZA
Núms. 3-4-5-6-7

Estados Unidos Mexicanos.—Juzgado de Primera Instancia de Tijuana.—Partido Norte de la Baja California.

EDICTO.

En el juicio testamentario de la señora Guadalupe Machado de Smith y por auto de fecha de hoy, el señor Licenciado Héctor González, Juez de Primera Instancia de esta Sección Judicial concedió licencia al albacea de dicha sucesión para la facción de inventarios por memorias simples y extrajudiciales, ordenando se cite a los interesados por medio de cinco Edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial del Distrito.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente en Tijuana, Baja California, a los dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos dieciséis.

El Secretario
LIC. JESUS DE LA GARZA
Núms. 3-4-5-6-7

Estados Unidos Mexicanos.—Juzgado de Primera Instancia de Ensenada.—Partido Norte de la Baja California.

EDICTO

El C. Juez de Primera Instancia de esta Sección Judicial, en auto de esta fecha, concedió licencia al albacea de la testamentaria de don José María Beltrán, para la formación de inventarios extrajudiciales por memorias simples, ordenando se cite a los herederos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 1781 del Código de Procedimientos Civiles, para que concurran a la formación de aquellos en un plazo de quince días, a contar de la última notificación.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente edicto, que se publicará por cinco veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Distrito.

Ensenada, B. Cal., febrero 8 de 1917.

El Secretario,
B. B. Y BRISÑO.
Núms. 4-5-6-7-8.

INTERESANTE.

Se halla de venta en la Biblioteca de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, México, D. F., un volumen conteniendo la recopilación de todos los Decretos, Circulares, etc. expedidos por la misma Secretaría desde abril de 1913 hasta diciembre de 1915; en la que están comprendidos los relativos a TIMBRE, ADUANAS, CONTRIBUCIONES, etc.

**PRECIO DEL EJEMPLAR
FRANCO DE PORTE,
DOS PESOS, ORO NACIONAL.**

Todo pedido deberá acompañarse de su importe en giro postal o comercial a favor del Departamento de Estadística, Archivo y Biblioteca de la Secretaría de Hacienda.

EL DEPARTAMENTO TELEGRÁFICO Y TELEFÓNICO DE LA COMPAÑÍA MEXICANA DE TERRENOS Y COLONIZACIÓN, S. A. (Embargada)

Opera Líneas Telegráficas y Telefónicas a largas distancias en la Baja California las cuales, en conexión con las de la Compañía Telegráfica WESTERN UNION, proporcionan SERVICIO CABLEGRAFICO PARA TODAS PARTES DEL MUNDO.

NOTA.—Esta Compañía acepta solamente mensajes para su transmisión con la condición de que sus responsabilidades por errores y dilaciones estarán limitadas a la suma percibida, importe de la transmisión del mensaje, y que la reclamación por su reembolso sea presentada por el remitente dentro del término de 60 días.

La certeza de transmisión correcta y pronta entrega de mensaje importante pueden asegurarse si el destinatario lo regresa transmitiéndolo al remitente para su ratificación o rectificación, según el caso.

Diríjanse las quejas a Ensenada, Baja California, México.

MENSAJE No. 20FF TKT CH Tecate BC Mex Abril 1° de 1917

GOBERNADOR Y COMANDANTE MILITAR

Ensenada BC Mex

Suplicole se sirva ordenarme a que autoridad entrego expediente Mesa Electoral este lugar y si con el computo hecho por la propia mesa es suficiente para publicar candidatura. Respetuosamente.

El Presidente de la Mesa, Manuel J Llanos.

609PM

T E L E G R A M A

Ensenada, B. Cfa., 3 de abril de 1,917.-

C. Manuel J. Llahos, Presidente de la Mesa Electoral,
Tecate, Baja California.-

Remita en paquete certificado a este Gobierno,
Expediente de la mesa electoral a que se refiere su mensaje
del dia 1/o. para que en su vista se proceda como correspon-
da.-

E. Cantú.-



8

7184/
98

ESTEBAN CANTU, Gobernador y Comandante Militar del Distrito Norte de la Baja California, a sus habitantes sabed:

En uso de las facultades extraordinarias de que me hallo investido; y:

CONSIDERANDO: Que, examinados los expedientes de las elecciones para el primer Ayuntamiento de la Municipalidad de Tecate, celebradas el 31 de marzo último, se los encontró en todo arreglados a la ley:

He tenido a bien decretar lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO:- Son válidas las elecciones para Municipales del Ayuntamiento de Tecate, verificadas el 31 de marzo próximo pasado, con el resultado siguiente:

RESIDORES PROPRIETARIOS.

- Primero: Ciudadano Roque Santana.
Segundo: Ciudadano Francisco Barrios.
Tercero: Ciudadano Luis Féliz.
Cuarto: Ciudadano Carlos E. Bernstein.
Quinto: Ciudadano Isidoro Flores.
Sexto: Ciudadano Alberto Sánchez.
Séptimo: Ciudadano Rafael Platero.

RESIDORES SUPLENTES.

- Primero: Ciudadano Francisco Valenzuela.
Segundo: Ciudadano Bernardo Melendres.
Tercero: Ciudadano Francisco Carbajal.
Cuarto: Ciudadano José María Múndez.
Quinto: Ciudadano Rafael Valencia.
Sexto: Ciudadano Eduardo Rodríguez.
Séptimo: Ciudadano Eugenio Guilbert.

SINDICOS.

- Propietario: Ciudadano Pedro B. Estrada.
Suplente: Ciudadano Manuel Downey.

ARTICULO SEGUNDO:- Los electos tomarán posesión de sus cargos el día quince de los corrientes, de acuerdo con la

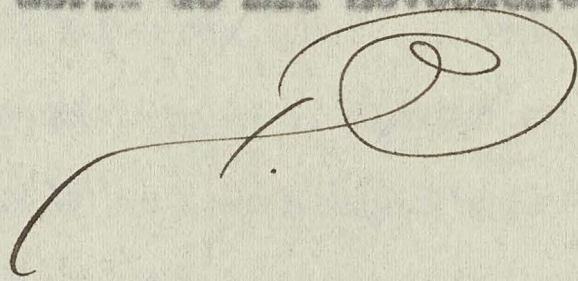
convocatoria respectiva, otorgando la protesta de ley ante el Ciudadano Comisario de Tecate.

ARTICULO TRANSITORIO.

Expídase a título de credencial un tanto de este decreto a cada uno de los electos para los efectos correspondientes.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y cumpla.

Es dado en Ensenada, Baja California, a los diez días del mes de abril de mil novecientos diecisiete.-



Por El Secretario General.

El Oficial Primero,



Esteban Cantú, Gobernador y Comandante Militar del Distrito Norte de la Baja California, á sus habitantes sabed:

En uso de las facultades extraordinarias de que me hallo investido; y:

Considerando: Que, examinados los expedientes de las elecciones para el primer Ayuntamiento de la Municipalidad de Tecate, celebradas el 31 de marzo último, se los encontró en todo arreglados á la ley:

He tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo 1^o = Son válidas las elecciones para Munípipes del Ayuntamiento de Tecate, verificadas el 31 de marzo próximo pasado, con el resultado siguiente:

REGIDORES PROPIETARIOS.

- Primero: Ciudadano Roque Santana.
Segundo: Ciudadano Francisco Barrios.
Tercero: Ciudadano Luis Feliz.
Cuarto: Ciudadano Carlos E. Bernstein.
Quinto: Ciudadano ~~XXXXXXXX~~ Isidoro Flores.
Sexto: Ciudadano ~~XXXXXXXX~~ Alberto Sanchez.
Séptimo: Ciudadano ~~XXXXXX~~ Rafael Platero.

REGIDORES SUPLENTES.

- Primero: Ciudadano Francisco Valenzuela.
Segundo: Ciudadano Bernardo Melendres.
Tercero: Ciudadano Francisco Carbajal.
Cuarto: Ciudadano José Maria Méndez.
Quinto: Ciudadano Rafael Valencia.
Sexto: Ciudadano Eduardo Rodríguez.
Séptimo: Ciudadano Eugenio Guilbert.

SINDICOS.

~~Suplementario: Manuel Downey.~~

B.

Propietario: Pedro Estrada.

Suplente: Manuel Downey.

Artículo 20.º = Los electos tomarán posesion de sus cargos el dia
15 de los corrientes, de acuerdo con la convocatoria respectiva.

haciendo lo obrando en protesta de ley ante el Comandante de Fuerte

ARTICULO TRANSITORIO.

Expídanse *a título de* las correspondientes credenciales. *en tanto de este Decreto a cada uno de los electos para el efecto de que se les expidan para los efectos correspondientes.*

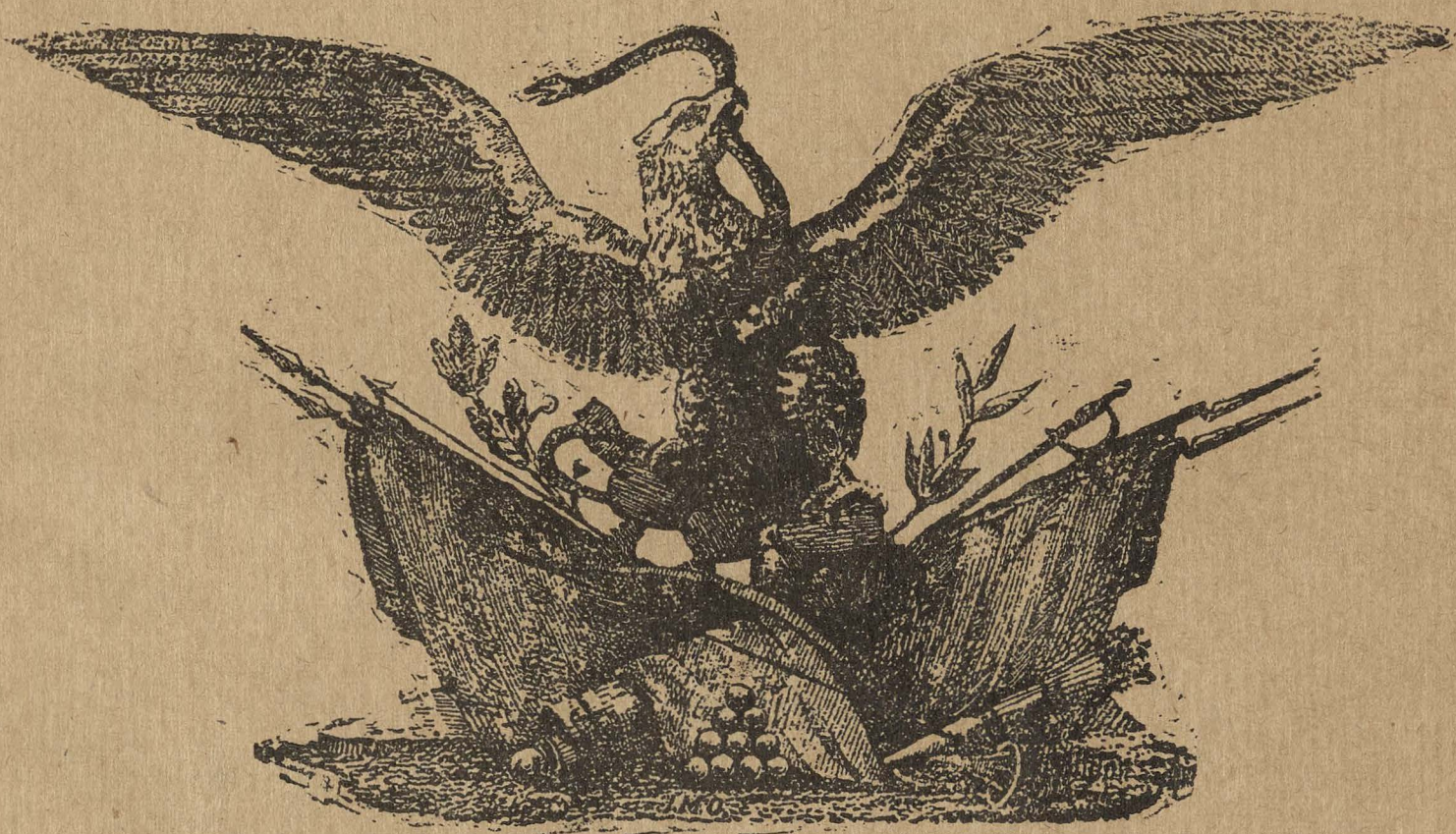
Por tanto, mando se imprima, publique, y circule. y cumpla.

Es dado en Ensenada, Baja California, á los diez dias del mes de
abril de mil novecientos diecisiete.

SENGER BOND

haciendo lo obrando en protesta de ley ante el Comandante de Fuerte

AYUNTAMIENTO DE ENSENADA
BAJA CALIFORNIA



SECCION *I*

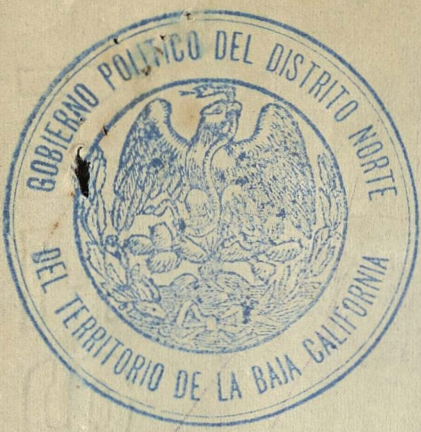
NUM. *37*

Ensenada, *22* de *Febrero* de 191*7*

ASUNTO

Febrero 22) queda establecido el Go-
bierno en Tecate hasta nueva orden

Registrado a fojas del libro respectivo.



Sección I,

Num. 5868.

- CIRCULAR -

Con fecha de hoy y hasta nueva orden, queda establecido el Gobierno Político del Distrito, en esta población.-

Y lo comunico a usted para su conocimiento y fines consiguientes, reiterándole mi consideración.-

Constitución y Reformas.-

Tecate, Baja California, febrero 22 de 1917.-

El Gobernador y Comandante Militar:



No enterado.

Se cumplió

E. Cantú

Por El Secretario General.

El Oficial 2/o.,

L. Sánchez

⇒ Sesión ordinaria celebrada
el día 13 de Mayo.-1917⇐

Al C. Presidente Municipal,

Ensenada, Baja California.-

I.

146.

Por la superior circular de Vd. número 5868 girada por la Sección I, con fecha 22 de febrero = próximo pasado, he quedado enterado de que con dicha fecha y hasta nueva orden, quedó establecido el Gobierno Político del Distrito, que es a su digno cargo, en esa población.

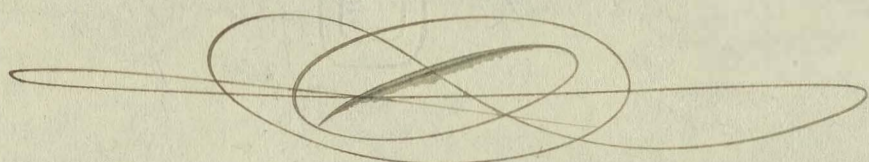
Al tener el honor de avisar a Vd. de enterado de la expresada circular, me es satisfactorio reiterarle las seguridades de mi respetuosa y distinguida = consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.= Ensenada, B. Cfa., marzo 1/o de 1917.

El Presidente Municipal,

⇒ Sesion Ordinaria celebrada
el dia 13 de Mayo.-1917⇒

El Secretario.



Al C.Gobernador y Comandante Militar del Distrito,

Tecate, B.Cfa.,

8 Marzo 1917

GOBIERNO POLITICO DEL DISTRITO NORTE DEL TERRITORIO
DE LA BAJA CALIFORNIA

SECCION I.

ESTEBAN CANTU, Gobernador y Comandante Militar del Distrito
Norte de la Baja California, a sus habitantes sabed:

En uso de las facultades extraordinarias de que me hallo in-
vestido y:

CONSIDERANDO: Que las Secciones Municipales de Tecate y de Ti-
juana están ya en condiciones de tener vida propia e independiente
del Municipio de Ensenada; y que, al desarrollo de aquellos lugares,
conviene establecer cuanto antes esa independencia:

He tenido a bien decretar lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO.- Con el título de "Municipio de Tecate" y
con ^cabecera en la población de Tecate, queda erigida en Municipalidad
la Sección Municipal de ese nombre, con la siguiente jurisdicción te-
rritorial: por el Norte, la línea divisoria con los Estados Unidos
de América; por el Sur, una línea que corresponda al paralelo 32° 15',
Norte; por el Este, el lindero Oeste de la Municipalidad de Mexicali,
o sea el meridiano que pasa por el monumento 230 o meridiano 116° Oeste
de Greenwich; por el Oeste, el meridiano 116° 40' Oeste.

ARTICULO SEGUNDO.- Con el título de "Municipio de Tijuana" y
con Cabecera en la población de Tijuana, queda erigida en Municipalidad

la Sección Municipal de ese nombre, con la siguiente jurisdicción territorial: por el Norte, la línea divisoria con los Estados Unidos de América; por el Sur, una línea que corresponda al paralelo 32° 15', Norte; por el Este, el lindero Oeste de la Municipalidad de Tecate, según está señalado en el Artículo Primero; y, por el Oeste, el Océano Pacífico.

ARTICULO TERCERO.- Si las líneas limítrofes entre las Municipalidades de Tecate y de Tijuana, dividieren algún poblado, éste se considerará comprendido en la Municipalidad cuya Cabecera esté más cercana, por causa de las vías carreteras de comunicación.

ARTICULO CUARTO.- Tanto el Ayuntamiento de Tecate, como el de Tijuana, se compondrán de siete Regidores Propietarios, y siete Suplentes, elegidos por orden numérico, en los términos de las leyes vigentes; y de un Síndico Propietario y un Suplente, electos también de conformidad con las propias leyes.

ARTICULO QUINTO.- El Comisario de Tecate y el Subprefecto de Tijuana, convocarán a la elección de los respectivos Ayuntamientos, para el día 31 del corriente marzo; debiendo tomar posesión de sus puestos, los electos, para el día 15 de abril próximo.

ARTICULO SEXTO.- Entre tanto los nuevos Municipios, expiden sus respectivas leyes de ingresos, se declara en vigor en las dos Municipalidades creadas, el Plan de Propios y Arbitrios que actualmente rige para el Municipio de Ensenada.

ARTICULO SEPTIMO.- Los Presupuestos de Egresos, de los nuevos Municipios, de determinarán por los Ayuntamientos al instalarse, para su aprobación por el Gobierno del Distrito.

ARTICULO OCTAVO.- Los miembros de los nuevos Ayuntamientos se renovarán el día primero de cada año natural; verificándose al efecto las correspondientes elecciones, a más tardar, el quince de diciembre. Todos los miembros podrán ser reelectos hasta por tres períodos.

ARTICULO NOVENO.- Las leyes electorales vigentes, se observarán en todo lo que no se opongan al presente Decreto.

ARTICULO TRANSITORIO.- Este Decreto principiará a surtir sus efectos desde el día de su publicación.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en Ensenada, Baja California, a los ocho días del mes de marzo de 1917.

E. CANTU.

Por el Secretario General,

El Oficial lo.

F. MAYTORENA B.